



ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS

Colegio de Educación Infantil y Primaria Sta. María de Gracia
Paseo Ramón Gaya , 30.009 - Murcia

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “SANTA MARÍA DE GRACIA”, DE MURCIA.

TITULO I: DENOMINACIÓN, ÁMBITO, FINES Y DOMICILIO

Artículo 1. - Con la denominación de ***Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro de Educación Infantil y Primaria “Santa María de Gracia”***, de Murcia esta constituida, sin ánimo de lucro, la Asociación de Madres y Padres de alumn@s en el centro citado, con domicilio en el Paseo Ramón Gaya núm. 1 de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres de alumnos y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Artículo 2. - Son fines de la Asociación:

- a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o tutelados
- b) Colaborar en las actividades educativas del centro
- c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.
- d) Asistir a los padres de los alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro.
- e) Facilitar la representación de los padres de alumnos en el Consejo Escolar del centro y en otros órganos colegiados
- f) Participar conjuntamente con el centro en la formación integral de los alumnos, creando impulsando cuantas actividades sean necesarias para tal fin.
- g) Promover y potenciar lazos de comunicación entre padres y profesores en orden a la mejora de la calidad de enseñanza y de los rendimientos escolares.
- h) Colaborar con el centro, apoyar y fomentar las experiencias renovadoras de la enseñanza que se contrasten positivas.
- i) Estimular la iniciativa y la creatividad de los alumnos orientadas a su proyección social.
- j) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para dinamizar la actividad general del centro por cauces democráticos en orden a mejorar la calidad de la enseñanza y la formación humana e integral de los alumnos.
- k) Apoyar las medidas conducentes a mejorar el entorno escolar y su conservación.
- l) Establecer relaciones de cooperación con otras APAs. Para la realización de actividades y la colaboración en organismos.



ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS

Colegio de Educación Infantil y Primaria Sta. María de Gracia
Paseo Ramón Gaya , 30.009 - Murcia

- m) Promover actividades encaminadas a la formación de los padres o tutores y a su integración en el proceso educativo.
- n) Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el art. 4 del RD 1533/1986, le asignen los estatutos

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación de Padres podrá realizar las siguientes actividades (según Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria):

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del Centro y de la programación general anual
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren oportuno
- c) Informar a los padres de la actividad de la Asociación.
- d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en las reuniones del mismo, así como recibir el orden del día de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas
- e) Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de este
- f) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro
- g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias
- h) Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar
- i) Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo del Centro, del Proyecto Curricular de Etapa y de sus modificaciones
- j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro
- k) Fomentar la colaboración entre los padres y los maestros del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- l) Utilizar las instalaciones del Centro en los términos que establezca el Consejo Escolar

Artículo 4. - Para el mejor cumplimiento de sus fines, esta Asociación podrá federarse con otras asociaciones de padres de alumnos.

Artículo 5. -Esta Asociación establece su domicilio en el propio Centro Escolar, en el Paseo Ramón Gaya, nº 2; 30009 Murcia, y su ámbito comprende el ámbito geográfico de actuación del Colegio Público "Santa María de Gracia",

Artículo 6. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. No obstante, podrá disolverse si así lo acuerda la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.



ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS

Colegio de Educación Infantil y Primaria Sta. María de Gracia
Paseo Ramón Gaya , 30.009 - Murcia

TITULO II: DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7. – Son socios de esta Asociación los padres y madres o los representantes legales de los alumnos del Centro que lo soliciten y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Aceptar expresamente estos Estatutos en el documento de solicitud de incorporación.
- b) Estar al corriente del pago de las cuotas establecidas por la asociación.

Artículo 8. - Son derechos de los asociados:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines
- b) Participar con voz y voto en la Asamblea General. y en cualquier órgano de la asociación para el que permanezca designado
- c) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva
- d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación , las actividades de la Asociación y cuando lo solicite.
- e) Disfrutar como le corresponda de las ventajas y beneficios que obtenga la Asociación.
- f) Elevar propuestas de actividades y de acuerdos a los órganos de gobierno.
- g) Exponer por escrito a la Junta Directiva reclamaciones relacionadas con la Asociación o con la actividad general del Centro.
- h) Ser atendido en las quejas, propuestas o peticiones que formule reglamentariamente a los órganos de gobierno.
- i) Recibir de la Asociación todo el apoyo que pueda prestarle cuando lo solicite en defensa de sus intereses como padre de alumno de Centro.
- j) Ser beneficiario, cuando proceda, de las prestaciones y ayudas que pueda establecer la Asociación.
- k) Tener acceso a los libros de Actas y de Cuentas de la Asociación.
- l) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva. En el caso de socios no designados para el desempeño de cargo, la asistencia a estas reuniones no modifica el cuorum ni da derecho a voto.

Artículo 9. - Son deberes de los socios:

- a) Asistir a las Asambleas Generales. .
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Estar al corriente de los pagos de las cuotas
- d) Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo para el que fuesen designados.
- e) Notificar por escrito los cambios de domicilio.
- f) Colaborar para la mayor eficacia en el cumplimiento de los fines y en el prestigio de la Asociación.

Artículo 10. - La condición de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.



ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS

Colegio de Educación Infantil y Primaria Sta. María de Gracia
Paseo Ramón Gaya , 30.009 - Murcia

- b) Por la baja en el Centro de los hijos o pupilos.
- c) Por incumplimiento grave y reiterado de los Estatutos y acuerdos de la Asociación.

Artículo 11. - Cuando esté vacante la presidencia por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 33, o cuando se cumpla el mandato de la Junta Directiva según el artículo 22, los asociados pueden presentar ante el actual presidente, previamente a la Asamblea General, su candidatura para la presidencia o para la Junta Directiva.

Dichas candidaturas pueden formularse a título individual o ser promovidas y avaladas por un mínimo de quince asociados con la conformidad expresa de los propuestos. Los asociados también pueden presentar candidaturas cerradas encabezadas por el aspirante a Presidente, siguiendo los restantes candidatos a la nueva Junta Directiva. En cualquier caso, se presentarán ante el Presidente, el cual otorgará las correspondientes credenciales.

La Asamblea General puede admitir aquellas candidaturas que se formulen dentro de ella y se establecerá el procedimiento de votación, la cual se efectuará dentro de su seno.

TITULO III: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12. - Los órganos de gobierno de la Asociación son: la Asamblea General, la Junta Directiva y la Comisión Permanente.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13. - La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará constituida por todos los miembros/socios de la misma. Su presidente será el de la Junta Directiva.

Artículo 14. - la Asamblea se reunirá con carácter preceptivo una vez al año al inicio del curso escolar, y con carácter extraordinario cuando lo acuerde la Junta Directiva a propuesta del Presidente.

La Asamblea General también podrá reunirse con carácter extraordinario cuando soliciten su convocatoria al Presidente un tercio de los asociados mediante escrito acreditado con sus firmas en el que hagan constar la necesidad de la misma y el orden del día a tratar.

Artículo 15. - La Asamblea General se constituirá válidamente, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión. En la convocatoria se especificará el orden del día de los temas a tratar, lugar, fecha y hora de la celebración.

Artículo 16. - La Asamblea se celebrará a la hora fijada en la convocatoria .si estuvieran presentes la mitad más uno de los asociados, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, sea cualquiera el número de asistentes.



ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS

Colegio de Educación Infantil y Primaria Sta. María de Gracia
Paseo Ramón Gaya , 30.009 - Murcia

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple con carácter ordinario y con mayoría de dos tercios con carácter extraordinario y obligan a su cumplimiento a todos los asociados.

En caso de empate en la votación se procederá a una nueva, y, en caso de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Artículo 17. – Son facultades de la Asamblea General ordinaria:

- a) Aprobar , o censurar en su caso, la gestión de la junta directiva
- b) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- c) Examinar y aprobar el estado de cuentas
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva
- e) Establecer las cuotas que han de satisfacer los socios.
- f) Conocer e informar la memoria anual de actividades.
- g) Incorporar nuevos vocales a la Junta Directiva y ratificar las modificaciones que se hallan producido en esta.

Artículo 18. - Son facultades de la Asamblea General extraordinaria:

- a) Elegir al Presidente y a los componentes de la Junta Directiva.
- b) Modificar o reformar los estatutos, cuando proceda a propuesta del Presidente.
- c) La disolución de la Asociación
- d) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva
- e) Constitución de federaciones o integración en ellas
- f) Solicitud de declaración de Utilidad Pública
- g) Disposición y enajenación de bienes de la Asociación.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19. -La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y actúa por delegación de la Asamblea General.

Artículo 20. - La Junta Directiva está constituida por los siguientes miembros y con orden de prelación como sigue: El Presidente, Vicepresidente , Secretario, Tesorero, y vocales en un número no inferior a cuatro. El numero de orden de los vocales vendrá dado por su antigüedad en la Junta Directiva.

Los cargos de la Junta Directiva son honoríficos y no remunerados.

Artículo 21. - Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estado de cuentas.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- f) Coordinar y dirigir la labor de las Comisiones de Trabajo.
- g) Convocar las Asambleas Generales.



ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS

Colegio de Educación Infantil y Primaria Sta. María de Gracia
Paseo Ramón Gaya , 30.009 - Murcia

- h) Someter su actuación a la valoración de la Asamblea General
- i) Informar a la Asamblea General de la actividad de la Asociación y su problemática.

Artículo 22. - La Junta Directiva será elegida en Asamblea General Extraordinaria por un periodo de tres años.

Artículo 23. - La Junta Directiva quedará validamente constituida cuando asista la mitad más uno del número de miembros establecido estatutariamente y para que sus acuerdos sean validos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad. Estos acuerdos obligan a todos sus componentes. Para aprobar propuestas de modificación o reforma de estatutos se requiere mayoría de dos tercios.

Artículo 24. - La Junta Directiva adoptará el procedimiento de trabajo que considere más operativo al mejor gobierno de la Asociación, estableciendo un calendario de sus sesiones y asignando a sus componentes las vocalías o comisiones de trabajo necesarias para el mejor gobierno de la Asociación.

Artículo 25. - Los directivos podrán ser cesados en sus funciones o dados de baja en la Junta Directiva cuando no acaten los acuerdos que esta haya adoptado democráticamente o entorpezcan gravemente la gestión de la misma. En todo caso será comunicado a los interesados por el Presidente. La Asamblea General será informada a los efectos pertinentes contemplados en el artículo 18,a), cuando proceda.

Artículo 26. - La Junta Directiva funcionará entre sesión y sesión mediante la Comisión Permanente. También podrá trabajar mediante comisiones de trabajo.

LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 27. - La Comisión Permanente está integrada por el Presidente, el vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y dos vocales. Tiene como misión ejecutar los acuerdos que, adoptados por la Junta Directiva, esta le encomiende, y adoptará cuantas iniciativas estime convenientes para el mejor desempeño de su cometido.

La Comisión Permanente elevará propuestas de acuerdo a la Junta Directiva y rendirá cuentas de sugestión ante ésta en cada una de las sesiones que celebre.

LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 28. - Las comisiones de Trabajo serán designadas por la Junta Directiva con objeto de desarrollar actividades específicas y concretas, de las que podrán recibir la denominación.



ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS

Colegio de Educación Infantil y Primaria Sta. María de Gracia
Paseo Ramón Gaya , 30.009 - Murcia

Las Comisiones de Trabajo son responsables ante la Junta Directiva, y podrán contar con la colaboración de cuantos asociados estimen convenientes para el mejor desarrollo de su gestión.

EL PRESIDENTE

Artículo 29. - EL Presidente ostenta la representación legal de la Asociación y actúa siempre en su nombre.

Artículo 30. - Son competencias del Presidente:

- a) Convocar, presidir y dirigir la Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.
- b) Supervisar las actas de las sesiones de los órganos de gobierno y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los mismos.
- c) Autorizar los gastos y pagos y controlar el uso y los movimientos de los fondos de la Asociación.
- d) Proponer la designación de vocales extraordinarios.
- e) Delegar competencias cuando las circunstancias lo exijan para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) Proponer a la Junta Directiva la interpretación de los Estatutos de la Asociación para aquellos supuestos no contemplados directamente en ellos.
- g) Adoptar cuantas medidas estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- h) Rendir cuentas de su gestión a la Asamblea General.
- i) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.

Artículo 31. - El Presidente será elegido directamente por la Asamblea General, la cual elegirá también a los miembros de la Junta Directiva. Los cargos directivos serán designados por el Presidente en la primera sesión que celebre la Junta Directiva, informando posteriormente a los asociados y a la Asamblea.

Artículo 32. - El Presidente podrá designar, de acuerdo con la Junta Directiva, miembros de la misma a cuantos asociados sean necesarios para cubrir las bajas reglamentarias que pudieran producirse entre la misma, sometiendo su ratificación a la Asamblea en la primera sesión que sea convocada.

Artículo 33. - El Presidente solo podrá cesar en su cargo en los siguientes supuestos:

- a) Por perder su calidad de socio.
- b) Por ser cesado por la Asamblea General.
- c) Por dimisión propia.

En cualquiera de estos supuestos, la Junta Directiva cesará automáticamente y se constituirá en Junta Rectora de la Asociación hasta la elección de un nuevo Presidente y Junta Directiva, por la Asamblea General, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.



ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS

Colegio de Educación Infantil y Primaria Sta. María de Gracia
Paseo Ramón Gaya , 30.009 - Murcia

EL VICEPRESIDENTE

Artículo 34. - El Vicepresidente sustituye a Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

En cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo anterior el Vicepresidente actuará como Presidente de la Junta Rectora hasta que la Asamblea General elija un nuevo Presidente y nueva Junta Directiva.

EL SECRETARIO

Artículo 35. - Corresponde al Secretario las siguientes funciones:

- Llevar los libros de actas de los órganos de gobierno.
- Tener al día el registro de socios.
- El registro y custodia de la correspondencia.
- Redactar la memoria anual de actividades.
- La redacción de la documentación oficial de la Asociación que será visada por el presidente.
- Proponer al Presidente y a la Junta Directiva las medidas que estime convenientes al mejor desempeño de sus funciones.

EL TESORERO

Artículo 36. - El Tesorero es el responsable de la gestión económica de la Asociación. Son sus competencias:

- a) Recaudar, recibir y custodiar los fondos sociales.
- b) Realizar los pagos autorizados con el visto bueno del Presidente.
- c) Llevar el registro contable de la Asociación.
- d) Realizar el balance anual de cuentas y redactar el presupuesto anual que someterá a la Junta Directiva para su posterior aprobación por la Asamblea General.

LOS VOCALES

Artículo 37. - Los Vocales asumirán cuantos cometidos les encomiende el Presidente, de acuerdo con la Junta Directiva, relacionados con la actividad y competencias de la Asociación y de la propia Junta Directiva.

Pueden presentar iniciativas y propuestas de actividades, así como ser miembros de la Comisión Permanente y dirigir y coordinar las Comisiones de Trabajo.

TITULO IV: EL REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 38. - La Asociación carece de patrimonio fundacional.

Sus recursos económicos procederán:

- a) De las cuotas de los asociados.
- b) -. De los donativos, legados o subvenciones que reciba de entidades, organismos, y particulares.



ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS

Colegio de Educación Infantil y Primaria Sta. María de Gracia
Paseo Ramón Gaya , 30.009 - Murcia

c) -. De cualquier otro recurso lícito

Artículo 39. - El presupuesto anual estará integrado por la cantidad total que para ese año supongan las cuotas de los asociados y por las aportaciones recibidas de personas físicas o jurídicas.

La Asamblea General podrá designar, de entre sus miembros, a dos censores de cuentas para informar de la gestión económica de la Tesorería.

Artículo 40. - La Asociación podrá establecer su propio patrimonio cuyo fin será encaminado a facilitar el cumplimiento de los fines de la misma.

TITULO V: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 41. - La duración de la Asociación se establece por tiempo indefinido.

Solamente podrá disolverse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). Por la desaparición del Centro Educativo como tal.
- b). Por acuerdo de las dos terceras partes de los socios, convocados a tal efecto, en asamblea General Extraordinaria.
- c). Por resolución judicial.

Artículo 42. - En caso de disolución de la Asociación, la última Junta Directiva actuará de comisión liquidadora, procediendo a la enajenación de los bienes sociales y con su producto extinguirá las cargas de la Asociación, destinando el sobrante, si lo hubiere, a la adquisición de material didáctico para los alumnos asociados y para el Centro

En el supuesto del apartado a) del artículo 43, es decir, que el Centro desapareciera como tal, la comisión liquidadora dictaminará el destino de los sobrantes, atendiendo, en primer lugar, las necesidades de los alumnos hijos o tutelados de los asociados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Estos estatutos modifican y mejoran a los anteriores, que fueron visados en Murcia el día 3 de Noviembre de 1987, de acuerdo con lo previsto en el art. 3º de la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociació*. La asociación de padres está registrada con el núm. 605 en el Registro General de Asociaciones, e inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda, el día 10 de abril de 1992, con el C.I. G-30170104.



ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS
Colegio de Educación Infantil y Primaria Sta. María de Gracia
Paseo Ramón Gaya , 30.009 - Murcia

DISPOSICIÓN FINAL

En todo cuanto no esté previsto en los Presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones, y demás leyes que regulen el derecho de la educación y de asociaciones.

En Murcia a de mayo de 2003

El Presidente

El Secretario

DILIGENCIA:

Para hacer constar que estos estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 12 de mayo de 2003.

El Presidente

El Secretario